



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo Estado de México, a doce de octubre de dos mil diecisiete. -----

Vista la Solicitud de Información Pública con número de folio **00149/SECOGEM/IP/2017** del once de octubre de dos mil diecisiete, presentada por [REDACTED] y recibida en esa misma fecha por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 53 fracción VI y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y: -----

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha once de octubre de dos mil diecisiete, se recibió por medio del SAIMEX la solicitud de información registrada con el folio **00149/SECOGEM/IP/2017**, presentada por [REDACTED].
- II. Que la información solicitada consiste en: **"De acuerdo al manual general de organización de la Secretaría de Cultura y en específico a las funciones de la Dirección de Administración solicito la programación de inventarios de almacenes de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable, del periodo 2015 a la fecha."** (SIC).
- III. Que una vez analizado el contenido de la solicitud, se determina que la información del solicitante, no corresponde a las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ya que a ésta, de manera general, le corresponde **"La vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos"**. Lo anterior, en términos del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- IV. Derivado de lo antes señalado, se determina que esta Secretaría carece de atribuciones para proporcionar la información solicitada por el particular, por no tratarse de información generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado, debiendo remitir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura, por encontrarse dentro de su competencia, al referir **"De acuerdo al manual general de organización de la Secretaría de Cultura..."** (Sic)

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

V. Por los anteriores fundamentos y motivos se emite el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

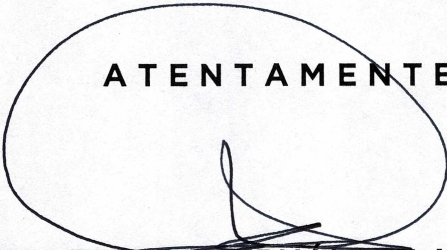
Primero.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número **00149/SECOGEM/IP/2017**.-----

Segundo.- Considerando el contenido de la solicitud, de [REDACTED] [REDACTED] notifíquesele, en términos del artículo 53 fracciones III y VI y 167 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que su petición debe dirigirla a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura. -----

Tercero.- Notifíquese que en términos de los que establece el artículo 176, 177, 178 y 179 de la Ley de la materia, que en caso de no estar de acuerdo con la atención de su solicitud tienen el derecho a interponer el Recurso de Revisión en un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente notificación. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social en Trámites y Servicios Gubernamentales y de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

A T E N T A M E N T E


M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA